



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 180/2012 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 0001600159012.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de julio de 2012 la Unidad de Enlace de la Secretaría recibió a través del Sistema INFOMEX y turnó a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, la siguiente solicitud de información:

“Solicito... la interlocutoria o en todo caso resolución judicial por la cual se le haya otorgado a Desarrollos Punta La Paz, S. de R.L. de C.V., la suspensión de la nulidad a su autorización en materia de impacto ambiental señalada en el párrafo primero que acordó en su contra la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en el expediente 32183/06-17-11-3.”

- II. El 23 de julio de 2012, el Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos emitió el oficio 112-00004284, mediante el cual hace del conocimiento que en los expedientes del archivo de trámite de la Dirección General Adjunta de lo Contencioso Administrativo y Judicial se logra la identificación del expediente con número XV/204/8962 que contiene las constancias del juicio de nulidad 32183/06-17-11-3 interpuesto por Ciudadanos Preocupados A.C., radicado en la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa y que de la revisión a las constancias que integran el expediente referido, **no existe interlocutoria o resolución judicial alguna** en la que se le haya otorgado a Desarrollos Punta La Paz, S. de R.L. de C.V., la suspensión de la nulidad a su autorización en materia de impacto ambiental a la que hace referencia el promovente. Lo anterior fue fundamentado en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción IV de su Reglamento.

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información es competente para confirmar o revocar la inexistencia de información que realicen las unidades administrativas de la Secretaría, en los términos que establecen los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 fracción III de su Reglamento, 4 y 8 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2002 y en base al Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.

- II. Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determina que las dependencias únicamente estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.
- III. Que en términos del artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece que cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa competente, esta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que este resuelva si confirma la inexistencia respectiva.

El Comité de Información analizó la inexistencia de información con fundamento en los artículos 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información y emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de la interlocutoria o resolución judicial por la cual se le haya otorgado a Desarrollos Punta La Paz, S. de R.L. de C.V., la suspensión de la nulidad a su autorización en materia de impacto ambiental, por los motivos que se describen en el oficio 112-00004284 de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, lo que se fundamenta en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la presente resolución al Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos; así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer un recurso de revisión contra la misma en términos del artículo 72 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 20 de agosto de 2012.

Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Israel Navarro Cantú
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

C. Mateo Alfredo Castillo Ceja
Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales